

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	<b>Código:</b> FT-M3-COM-1
		<b>Versión:</b> 05
		Página 1 de 4


### ORDEN DE SERVICIO No. 16 AL CONTRATO No. 202100346

<b>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:</b>	272 DE 2023
<b>VIGENCIA:</b>	31/12/2023
<b>CONTRATO No.:</b>	202100346
<b>CLASE:</b>	Acuerdo Marco
<b>ALIADO PROVEEDOR:</b>	ALIANZA TERRESTRE S.A.S
<b>NIT:</b>	830.087.371-2
<b>PLAZO DE LA ALIANZA:</b>	Desde el treinta (30) de diciembre de 2021 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023.
<b>FECHA DE APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS:</b>	30/12/2021
<b>VALOR DEL ACUERDO MARCO:</b>	Indeterminado
<b>ORDEN DE SERVICIO No. 16.</b>	202100346
<b>OBJETO DEL CONTRATO MARCO:</b>	<i>"Formalizar el Acuerdo Marco con ALIANZA TERRESTRE S.A.S en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU"</i>
<b>OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIO No.16</b>	<i>"Prestar el servicio de Transporte en Vehículos tipo Camioneta, Campero y Vans para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín"</i>
<b>PLAZO ORDEN DE SERVICIOS No. 16:</b>	Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023.
<b>VALOR ORDEN DE SERVICIOS No. 16:</b>	CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/L (\$44.226.000).

La presente constituye la Orden de Servicio No. 16 al Contrato Marco No. 202100346, cuyo objeto es *"Formalizar el Acuerdo Marco con ALIANZA TERRESTRE S.A.S en su calidad de aliado proveedor, para la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga mediante acuerdos marco con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU"*, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES:

**ALCANCE DE LA ORDEN Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:** En desarrollo del Acuerdo Marco de la referencia, el Aliado Proveedor se obliga a *"Prestar el servicio de Transporte en Vehículos tipo*

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 2 de 4

**Camioneta, Campero y Vans para el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín** atendiendo la solicitud con lo indicado a continuación:

ITEM	DETALLES	No CARROS	No HORAS AL MES	MESES	VALOR HORA (MIN 9 HORAS DIARIAS)	TOTAL CONTRATO
1	Servicio de transporte Área Metropolitana: Camperos ó camionetas doble cabina 4 puertas, 4X4, con aire acondicionado, modelo 2016 o más recientes	1	315	4	\$35.100	\$ 44.226.000

La presente orden será ejecutada con base en la demanda del servicio, por lo que la ESU pagará al Aliado los servicios que efectivamente sean prestados.

**VALOR DE LA ORDEN DE SERVICIO:** El valor de la presente orden de servicios es de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/L (\$44.226.000).

La ESU pagará al Contratista los servicios que efectivamente hayan sido prestados, por lo que procederá una vez vencido el plazo, a liberar los valores que no hayan sido ejecutados.

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL ORDEN DE SERVICIO:**

Contrato Interadministrativo:	272 de 2023
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	2023000652
Certificado de Registro Presupuestal:	2023000800
Centro de costos:	33164
Rubro al presupuesto:	23202020060001-1/64114
Descripción al Rubro:	SERVICIO DE TRANSPORTE ISVIMED
Requerimiento No.	20231002477

Para efectos de consecutivo en la parte presupuestal, esta Orden de Servicio es la No. 16.

**FORMA DE PAGO:** La ESU cancelará el valor de la Orden de Servicio mediante pagos parciales mensuales; previo recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del Supervisor del Contrato del cual se deriva la Orden de Servicio. Acorde a los siguientes parámetros:

- La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 3 de 4


- El proveedor deberá acreditar la efectiva prestación del servicio por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del servicio contratado.
- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental ó Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del Aliado.
- En virtud del Contrato Interadministrativo No. 272 DE 2023, suscrito con el ISVIMED, entre los impuestos, tasas y contribuciones, estarán a cargo del contratista aquellas que le sean imputables. En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.
- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

**PLAZO DE LA ORDEN DE SERVICIO:** Desde la suscripción de la orden de servicio hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2023.

**PLAZO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ORDEN DE SERVICIO:** Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del mismo, y si es del caso para allegar las pólizas modificadas, so pena de que se declare el incumplimiento y que se puedan hacer efectiva las garantías constituidas a favor del CONTRATANTE.

**SUPERVISIÓN:** El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios Logísticos, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por la Gerencia.

**GARANTÍAS:** Esta Orden de Servicio está amparada por las garantías expedidas para el Contrato No. 202100346. Sin embargo, el Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

	<b>ORDEN DE SERVICIO</b>	Código: FT-M3-COM-1
		Versión: 05
		Página 4 de 4

**DOCUMENTOS INTEGRALES:** Hacen parte de la presente Orden de Servicio el Contrato No. 202100346 y demás documentos emanados con ocasión de esta. Las estipulaciones pactadas mediante el presente documento no constituyen novación al contrato del cual se derivan, el cual se encuentra vigente.


**ACEPTACIÓN ORDEN DE SERVICIO:** En aceptación de lo anterior, se firma por las partes el veinticinco (25) de septiembre de 2023.

**ESU**


  
**JACQUELINE OCAMPO ARBOLEDA**  
 Subgerente de Servicios

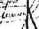
**CONTRATISTA**

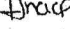
  
**LUIS EDISON ARISTIZABAL ALZATE**  
 Representante Legal

Aprobó: Marelbi Verbel Peña-Subgerente Administrativo y Financiero 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Revisó: Erika Natalia Ramírez – Asesora de Gerencia 

Revisó: July Carolina Ramírez Pardo – Supervisor Orden de servicio 202100346-16 

Revisó: Ana Cristina Pérez Gil – Profesional Universitario - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Natalia Castro Osorio - Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.